

Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. MARÍA JOSÉ SALAZAR G. RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCCIDENTAL DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: " Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.";

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió:



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

"Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; adicional emite: "(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-SO-E-2023-0034-M, 08 de marzo de 2023 la Lcda. Erika Asunción Quijia Pillajo Coordinadora del área de enfermería solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE LENCERIA"; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ (1933.33) (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-SO-E-2023-0034-M, 08 de marzo de 2023 la Lcda. Erika Asunción Quijia Pillajo Coordinadora del área de enfermería solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación "SERVICIO VARIOS LENCERIA"; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ (1933.33) (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, con sumilla inserta en IESS-CE-SO-E-2023-0034-M, el director administrativo dispone" *Autorizado proceder conforme normativa legal vigente*";

Que, el Informe Técnico Nro. *001-2023-E* "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.") la disminución debido al cambio en la unidad de medida y valor unitario del ítem aprobado en la Programación 2023, que no sobrepasará el techo presupuestario de esta partida.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

Art. 1.- Art. 1.- Anular la Resolución Nro. IESS-CE-SO-DA-2023-00017-R emitida el 08 de marzo 2023 para la modificación de enfermería

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Lic. Marcelo Iván Tayupanta Mejía –Director Administrativo del Centro de Especialidades Sur Occidental

DISMINUIR.-

N	NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL										
FI	CHA: 08/0	3/2023									
L											
	ANIANITIA	I DE CONTRATA	CTÓN A CTUAT								
\vdash		L DE CONTRATA	ACION ACTUAL					UNIDAD			
N	CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	DE	CANTIDAD ACTUAL	UNITARIO	VALOR TOTAL ACTUAI
1	530209	INSTALACIONES MANEIODE	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE LENCERIA	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	971300115	C1, C2	UNIDAD	12,00	360,00	4320,00

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DEEODMADO		MEDIDA		VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530209	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMIGACION DESINFECCION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANIEJODE	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE LENCERIA		INFIMA CUANTIA		CI	KILOS	8.00	298,3337	2386,67	1933,33
TOTAL DI	ISMINUCIÓN AL	PAC (Valor que se	coloca en la reso	lución motivada)							1.933,33

INCREMENTAR.-



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

P	LA	N ANUA	L DE CON	TRATACIÓN AC	ΓUAL	I		I	LINIDAD			
N				DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTHAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	DE	CANTIDAD ACTUAL	UNITARIO	VALOR TOTAL ACTUAL

PLAN AN	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
	NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	L DOTHOTOTÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO		MEDIDA			VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530209	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMIGACIÓN DESINFECCION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJODE DESECHOS CONTAMINADOS RECUERACION Y CLASIFICACION EM ATERIALES RECICLABLES	SERVICIO VARIOS LENCERIA		INFIMA CUANTIA			KILOS	1.00	1933,33	1933,33	1933,33
TOTAL I	NCREMENTO AL	PAC (Valor que se	coloca en la reso	lución motivada)							1.933,33

PLURIANUAL.-

El p	Llenar el siguiente campo en caso de que la contratación sea plurianual										
	avado de vestimenta de trabajo fumigación desinfección limpieza de instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales eciclable"), plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:										
	ecicianie), piurianuai y debera emitur ias correspondientes: cerunicación presupuestaria y compromisos tuturos de acuerdo ai siguiente detaile:										
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2022	2023	2024	2025 ()	TOTAL		
1	530209	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE ITRABAJO FUMIGACION DESINFECCION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJODE DESECHOS CONTAMINADOS RECUPERACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RACIOLABLES	Y PLANCHADO DE	SERVICIO	-	2.386,67	1.193,33	-	3.580,0		

- Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: erika.quijia@iess.gob.ec, y maria.salazarg@iess.gob.ec , de la confirmación de la carga



Quito, D.M., 08 de marzo de 2023

de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la Resolución Administrativa Nro. Subrogante; en el artículo 10 IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria José Salazar Grijalva

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN - CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR OCCIDENTAL

Referencias:

- IESS-CE-SO-E-2023-0034-M

Anexos:

- -1 1 resp disponibilidad presupuestaria0622630001678308281.pdf
- 2_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminuciÓn_e_incremento_lenceria_corregido_0135879001678308291.xls
- 3._informe_técnico_de_reforma_al_pac_actualizadopdf-firmado.pdf
- $-5_estudio_de_mercado_lavado_lenceria-signed-signed-signed0961129001678308378.pdf$
- hoja_de_ruta_iess-ce-so-e-2023-0034-m.pdf

Copia:

Señor Licenciado

Marcelo Iván Tayupanta Mejía

Director Administrativo del Centro de Especialidades - Sur Occidental

Señor Especialista

Edison Tarquino Ramos Tituaña

Director Médico del Centro de Especialidades - Sur Occidental, Encargado

Señora Licenciada

Erika Asuncion Quijia Pillajo

Coordinadora de Enfermería